

PREGUNTAS FRECUENTES CERTIFICADO DE CARENCIA ELECTRÓNICO

1 ¿Dónde se encuentran establecidos los lineamientos sobre la implementación de la expedición y notificación electrónica del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) y Autorizaciones Extraordinarias?

En la [CIRCULAR No MJD-CIR24000049](#) del 23 de agosto de 2024 para la implementación de la expedición y notificación electrónica del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) y Autorizaciones Extraordinarias.

2. ¿Desde qué fecha inicia la expedición del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) y Autorizaciones Extraordinarias de forma electrónica?

A partir del 02 de septiembre de 2024, todos los CCITE y Autorizaciones Extraordinarias serán expedidos y firmados electrónicamente a través de la plataforma SICOQ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53A y 56 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, los CCITE y Autorizaciones Extraordinarias vigentes a esa fecha también estarán disponibles en forma electrónica.

3. ¿De qué forma se notificará el CCITE o la Autorización Extraordinaria?

La notificación de la expedición del CCITE o la Autorización Extraordinaria se enviará al buzón de correo electrónico autorizado por la empresa en la plataforma SICOQ y a la bandeja de notificaciones del mismo sistema.

4. ¿Cómo consulto mi CCITE o la Autorización Extraordinaria expedida de forma electrónica y los que se encuentren vigentes, así hayan sido expedidos con anterioridad?

Los podrá consultar a través de la plataforma SICOQ en la opción "Certificados", de conformidad con lo establecido en el numeral 6.9 Herramientas de verificación

de la [Guía Usuario-Empresa Control Nacional](#) y en el 5.7 Herramientas de verificación de la [Guía Usuario - Empresa – ACC](#)

5. ¿En qué momento queda activo el CCITE o la Autorización Extraordinaria para registrar los movimientos?

Una vez notificado el CCITE o la Autorización Extraordinaria el sistema permitirá registrar los movimientos que realice con la sustancias y productos químicos autorizadas. Recuerde verificar que los saldos iniciales de todas las sustancias y productos químicos autorizados coincidan con las existencias físicas.

6. ¿Con la implementación de esta funcionalidad cambia el proceso para realizar el trámite de CCITE o Autorización Extraordinaria en la plataforma SICOQ?

No. El proceso para realizar su trámite y registrar movimientos en la plataforma SICOQ es el mismo; cambió únicamente la forma de expedir y notificar el CCITE y Autorización Extraordinaria que ahora se hará de forma electrónica.

7. ¿Qué debó hacer si tengo un CCITE o Autorización Extraordinaria en papel de seguridad?

Todos los folios originales de las autorizaciones se deberán devolver dentro del término de un (1) mes calendario, contado a partir del 02 de septiembre de 2024, realizando su entrega en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho en la Carrera 13 No. 52 – 95 (sede Chapinero) a través de correo postal certificado o en la oficina de correspondencia de forma presencial de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua.

Recuerde que **debe** devolver todas las autorizaciones independientemente si se encuentran vencidas o no.

8. ¿Cuáles son los métodos para verificar la autenticidad del CCITE y Autorización Extraordinaria electrónica de un tercero?

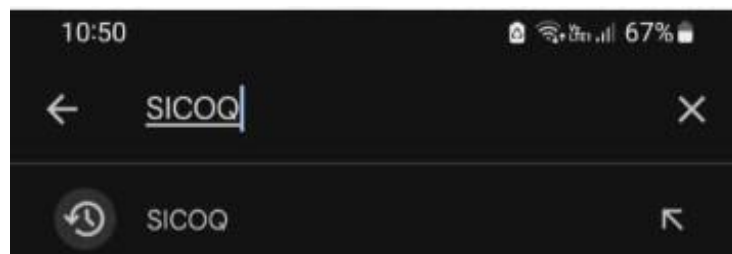
A través de la plataforma SICOQ y por medio de la aplicación móvil SICOQ

Método 1. Plataforma SICOQ

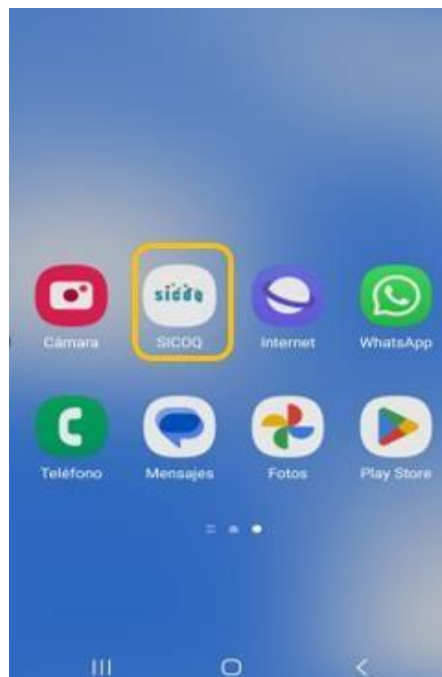
En la plataforma SICOQ verifique la validez de su Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes o Autorización Extraordinaria, en la opción “**Consulta de validez de CCITE**” como se indica en la [Guía Usuario Empresa Control Nacional](#) en el capítulo 6.9 Consulta de validez de CCITE y para Agentes de la cadena [Guía Usuario - Empresa – ACC](#) en el capítulo 5.7 Reporte Certificados, también se puede apoyar en el video tutorial [Expedición y notificación electrónica CCITE y Autorizaciones Extraordinarias](#)

Método 2. Aplicación móvil

a. Descarga la aplicación SICOQ gratis desde Google Play Store.



b. Para abrir la aplicación pulsa el icono SICOQ en la pantalla de inicio.

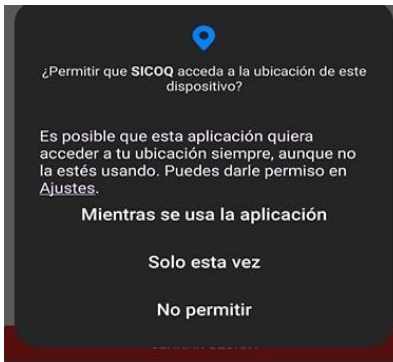




Justicia

- c. En el inicio de sesión ingrese el usuario y la contraseña de la plataforma SICOQ, luego de clic en el botón "Iniciar sesión"

- d. Una vez inicie sesión en la aplicación SICOQ, seleccione la opción "QR CCITE" y el aplicativo le pedirá permiso para acceder a la ubicación de su dispositivo móvil.



- e. Al validar el Código QR del CCITE se generará un reporte donde encontrará el nombre de la empresa, el teléfono, la(s) dirección(es) de manejo, las sustancias, las actividades, las cantidades y las unidades autorizadas.



245352000 **sicoq**

INFORMACIÓN CCITE

Información Básica

N° Certificado:
10056

No. Documento:
62548

Empresa:
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Expedición:
12/08/2024

Vencimiento:
12/08/2025

Periodicidad:
UNICA OPERACIÓN

Estado:
EXPEDIDO

ACTIVIDADES A=COMPRADOR B=IMPORTADOR C=DISTRIBUIDOR
D=CONSUMIDOR E=PRODUCTOR F=ALMACENADOR

Sucursales

OBSERVACIONES REGRESAR

En caso de encontrar una inconsistencia en el proceso de verificación, podrá registrar una observación seleccionando los ítems que no coincidieron con la autorización, recuerde que el reporte de esta novedad no sustituye el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 11 del artículo 11 de la Resolución 0001 de 2015.

9. ¿Cómo descargo la aplicación SICOQ?

Puede descargar la aplicación SICOQ a través de Google Play Store, donde podrá acceder a través de su dispositivo móvil (únicamente con sistema operativo Android).

10. ¿Cuáles documentos debo portar durante el transporte de las sustancias y los productos químicos autorizados?

Debe portar los documentos que permitan demostrar el origen y el destino lícito de las sustancias y productos químicos, entre otros: facturas, remisiones, Certificado de Registro, CCITE y/o Autorización Extraordinaria.

Tenga en cuenta que las autorizaciones electrónicas puede portarlas de forma física (impreso) o PDF.

Importante: La autorización ordinaria o extraordinaria electrónica únicamente puede imprimirse en láser o descargarla en formato PDF.

11 ¿Cuáles son los canales de atención para atender cualquier novedad que surja en relación con los certificados electrónicos?

La Policía Nacional brindará atención telefónica atendiendo cualquier novedad que pueda surgir con los certificados electrónicos las veinticuatro (24) horas del día, a través de la línea 3202416989. Si requiere soporte técnico con la plataforma SICOQ, debe remitirse al siguiente correo electrónico: diran.sicoq@policia.gov.co.

Para mayor información comuníquese a la línea telefónica 6014443100 extensiones 1261, 1262 y 1263.

12. ¿Dónde puedo encontrar información del proceso de la expedición electrónica?

En la página del Ministerio de Justicia y del Derecho en el programa "*Control de Sustancias Químicas y Cannabis*" ingresando a la opción [Sustancias Químicas](#) puede encontrar información acerca del proceso de expedición electrónica del CCITE y Autorización Extraordinaria en la [Guía Usuario-Empresa Control Nacional](#) en el capítulo 6.9 Consulta de validez de CCITE y para Agentes de la cadena [Guía Usuario - Empresa - ACC](#) en el capítulo 5.7 Reporte Certificados,

también se puede apoyar en el video tutorial [Expedición y notificación electrónica CCITE y Autorizaciones Extraordinarias](#)

13. ¿Qué procedimiento se debe realizar en caso de pérdida del CCITE o Autorización extraordinaria?

Teniendo en cuenta la [CIRCULAR No MJD-CIR22-0000071-SCF-30320](#) del 05 de octubre de 2022 en caso de pérdida del CCITE debe presentar una carta firmada por el representante legal o propietario del solicitante, informando de la situación y asumiendo la responsabilidad de lo que pueda ocurrir con el documento extraviado.

14. ¿Qué sucede si una vez culminado el período de transición no he devuelto el documento físico del CCITE y/o Autorización Extraordinaria?

Una vez culminado el periodo de transición se desactivarán los certificados electrónicos de los usuarios que no hayan realizado la entrega de los documentos físicos. Lo que conlleva al incumplimiento de la obligación de registrar movimientos.